

Información Registral expedida por

JAVIER HERNANZ ALCAIDE

Registrador de la Propiedad de SAN FERNANDO 2
Escultor Francisco Montes Aguilera, 2 - SAN FERNANDO
tlfno: 0034 956802172

correspondiente a la solicitud formulada por

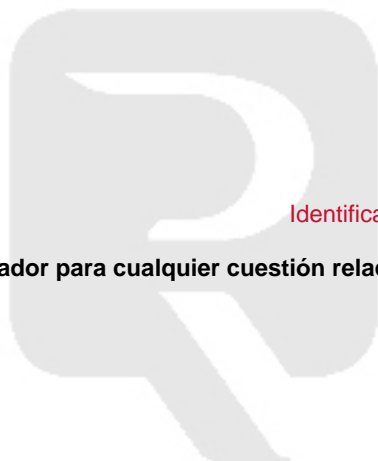
CONSORCIO ZONA FRANCA DE CADIZ

con DNI/CIF: Q1176004H



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca



Identificador de la solicitud: F02MU84P7

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN FERNANDO 2
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y CARGAS**

FINCA 61993

IDUFIR 11037000380081

FECHA DE EMISION: 12/09/2018

DESCRIPCION DE LA FINCA 61993 DE SAN FERNANDO

URBANA: PARCELA P-1-2.- Parcela edificable en los terrenos de la antigua Escuela Naval del Polígono de Tiro JANER de forma sensiblemente rectangular, con superficie de setecientos treinta metros cuadrados y que linda al Norte, en línea de 15,78 m con calle de nueva creación; Sur, en línea de 11,14 m con Parque de Bomberos; Este, en línea quebrada de 4,48, 28,68 y 18,32 m con Carretera de la Batería de La Ardila; Oeste, en línea de 49,96m, con parcela P 1 1. Circunstancias urbanísticas: Aprovechamiento subjetivo: 1.601,32 UA. Edificabilidad lucrativa máxima: 1.779,25 m2. Número máximo de plantas: Tres. Ocupación máxima: 80%. Uso global: Actividad económica. Uso pormenorizado: Industrial y Almacenamiento.

A la fecha de esta publicidad registral, la finca NO esta coordinada gráficamente con el Catastro, conforme establece el art. 10.4 de la Ley Hipotecaria.

Última Inscip./Anotac.: Tomo: 1666 Libro: 276 Folio: 159 Inscipción: 1

TITULARES ACTUALES

NOMBRE: CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ

DNI/NIF: Q1176004H

100% del pleno dominio

Título: adjudicación.

Inscrito al Tomo 1666, Libro 276, Folio 159, Inscipción/Anotación 1

Fecha de inscripcion: 06/10/2015

Según certificación administrativa con fecha 11/08/15, expedida AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, nº documento /.

GRAVADA con las siguientes cargas:

Por procedencia

Autoliquidada como exenta, la transmisión Acto Jurídico de esta finca queda afecta por plazo de cinco años, a partir de la fecha al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1235 de SAN FERNANDO, Asiento de Nota al margen de la Inscipción 15 con Fecha 04/03/2013, TOMO: 1611, LIBRO: 221, FOLIO: 127, Título AFECCION FISCAL Asiento 890 y Diario 9, INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, Fecha de Documento 05/10/2012

De PROCEDENCIA por OTROS. ++ En cuanto a una participación indivisa de un entero cincuenta centésimas por ciento, una CONDICIÓN RESOLUTORIA a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA; en garantía del pago de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS, junto con los intereses legales correspondientes, aplazados de pago en la compraventa que motivó la inscripción 16ª de la finca 1.235, en plazo máximo de cinco anualidades contadas desde el 6 de marzo de 2013, y que podrá cancelarse del siguiente modo: Transcurrido UN AÑO desde la fecha en que se debiera haber pagado el último plazo sin que conste en el Registro de la Propiedad asiento alguno que indique haberse modificado el contrato o formulado reclamación contra el deudor sobre el pago de dichas cantidades aplazadas, la condición resolutoria CADUCARA de pleno derecho, prestando la parte vendedora su consentimiento formal anticipado para su cancelación. Formalizado por escritura de veintisiete de diciembre de dos mil trece ante el Notario de Cádiz, don José Ramón Castro Reina,

número 1.902 de su protocolo

Por Procedencia de la Finca Nº: 1235 de San Fernando, Asiento de Inscripción 16 Con Fecha 23/01/2014, Tomo: 1611, Libro: 221, Folio: 127, Título Compraventa Asiento 562 y Diario 10, del Notario José Ramón Castro Reina, Nº de Protocolo 1902/2013, Fecha de Documento 27/12/2013

Autoliquidada como exenta, la transmisión Acto Jurídico de esta finca queda afecta por plazo de cinco años, a partir de la fecha al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1235 de SAN FERNANDO, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 16 con Fecha 23/01/2014, TOMO: 1611, LIBRO: 221, FOLIO: 127, Título AFECCION FISCAL Asiento 562 y Diario 10, del Notario JOSÉ RAMÓN CASTRO REINA, Nº de Protocolo 1902/2013, Fecha de Documento 27/12/2013

Afección fiscal durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos Urbanos, POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1235 de SAN FERNANDO, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 16 con Fecha 23/01/2014, TOMO: 1611, LIBRO: 221, FOLIO: 127, Título AFECCION FISCAL Asiento 562 y Diario 10, del Notario JOSÉ RAMÓN CASTRO REINA, Nº de Protocolo 1902/2013, Fecha de Documento 27/12/2013

Autoliquidada como exenta, la transmisión Acto Jurídico de esta finca queda afecta por plazo de cinco años, a partir de la fecha al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 61754 de SAN FERNANDO, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 22/05/2012, TOMO: 1593, LIBRO: 203, FOLIO: 68, Título SEGREGACIO/ADJUDICACION Asiento 597 y Diario 8, del Notario DON IÑIGO DE LOYOLA ROMERO DE BUSTILLO, Nº de Protocolo 157/2012, Fecha de Documento 03/02/2012

Propias de esta Finca

Afecta a la obligación del pago de la liquidación provisional de los costes de las obras de urbanización, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete euros sesenta y ocho céntimos, y al pago de la liquidación definitiva; con un coeficiente en costos de urbanización de tres enteros ciento ochenta y dos diezmilésimas por ciento según inscripción 1ª de fecha 06/10/2015

Afección fiscal durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados, según nota número 1 al margen del asiento 1 de fecha seis de Octubre del año dos mil quince.

PENDES

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la expedición arriba indicado antes de la apertura del Diario.

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de

satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.